



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** DIM Encuentros Culturales SIPEA 2023 EX-2023-00203017-MUNIMDP-SC

---

**VISTO**, el EX-2023-00203017- MUNIMDP-SC en que obra la presentación efectuada por la Sra. Argelia Díaz, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de los “Encuentros Culturales SIPEA 2023” a realizarse el último sábado de cada mes, en el horario de 15 a 17 horas, del corriente año en el Salón Rufino Inda del Automóvil Club Argentino.

Que SIPEA son las siglas que definen a la Sociedad Iberoamericana de Poetas, Escritores y Artistas. Abarca a todas las disciplinas del arte, teniendo como base fundamental la literatura.

Que su sede central está en el país de México, siendo su asesor y fundador el doctor en Literatura maestro Manuel Salvador Leyva Martínez. Es una sociedad sin fines de lucro al servicio de la cultura mundial.

Que esta organización, a su vez, cuenta con filiales en algunos países de América del Sur, entre ellos Argentina, cuya sede se encuentra en la ciudad de Córdoba.

Que en dichos encuentros culturales SIPEA Mar del Plata, presentará libros, disertaciones, exposiciones de cuadros, danzas y un espacio de micrófono abierto para difundir a los artistas locales.

Que por todo lo anteriormente expuesto, es que la realización de los “Encuentros Culturales SIPEA 2023”

representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredón.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/2020,

## **EL SECRETARIO DE CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Cultural los “Encuentros Culturales SIPEA 2023” a realizarse el último sábado de cada mes, en el horario de 15 a 17 horas, del corriente año, en el Salón Rufino Inda del Automóvil Club Argentino.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredón por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

